Radicado No.: 2-2025-002687
Fecha: 03-02-2025

Código validación comunicación: 1d764

Código Dependencia: 3100
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Equipo SICOM
sicom.notificaciones@minenergia.gov.co
Bogotá, D.C.

Asunto: Fecha limite para salida en SIGDI

Respetados señores
AGENTES DE LA CADENA

De acuerdo con la Resolución 40483 de 2023 *"Por la cual se adopta el Sistema de Información de Guías Digitales – SIGDI, relativa a la actividad de transporte terrestre, fluvial, marítimo y férreo de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo"*, que establece lo siguiente:

> *"Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente resolución y Su respectivo anexo aplican para los operadores, agentes y actores de la cadena de transporte terrestre, fluvial, marítimo y férreo de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo en el territorio nacional, incluidas zonas de frontera."*
>
> *"Artículo 13. Transición. Los operadores, agentes o actores de la cadena de transporte terrestre, fluvial, marítimo o férreo de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo, que estén autorizados por el Ministerio de Minas y Energía y debidamente registrados en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos del Ministerio de Minas y Energía -SICOM- y los demás que se desarrollen en el futuro, podrán hacer uso de la guía física o de la guía digital de transporte generada a través del Sistema de Información de Guías Digitales -SIDGI- hasta por seis (6) meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente resolución, lapso en el cual deberán proceder a realizar y formalizar el proceso de inscripción, habilitación y certificación dentro del Sistema de Información de Guías Digitales -SIGDI- y de los*

sistemas del Ministerio de Minas y Energía con los cuales interactúe la herramienta, entre los cuales se encuentra el mencionado Sistema de Información de Combustibles Líquidos -SICOM- y los demás sistemas que pueda desarrollar el Ministerio de Minas y Energía. Transcurrido dicho plazo, solamente se podrá utilizar la Guía Digital de Transporte, aquí prevista."

Con el propósito de evitar la interrupción de la operatividad del Sistema de Información de Guías Digitales –SIGDI, el proceso de inscripción, habilitación y certificación dentro del Sistema de Información de Guías Digitales -SIGDI- por parte de los operadores, agentes y actores de la cadena de transporte de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo, seguirán el siguiente proceso:

Tipo de Agente de la cadena	**Fechas de implementación**
Distribuidores Minoristas – Estación de Servicio Aviación	Marzo 2025
Productores	Abril 2025
Refinadores e Importadores	Mayo 2025
Quemadores industriales	Junio 2025

Por lo anterior, nos permitimos señalar a los agentes de la cadena que aún no han ingresado al Sistema de Información de Guías Digitales -SIGDI- que la fecha máxima permitida para su ingreso es el día 31 de julio del año 2025; a partir del 1 de agosto del año 2025, todos los trámites de guías de transporte para combustibles líquidos derivados del petróleo deben realizarse a través de la plataforma que se encuentra en la siguiente dirección electrónica https://sigdi.sicom.gov.co/guias/

Por último, se informa que a partir del 1 de agosto de 2025 las guías únicas de transporte físicas quedarán obsoletas y no podrán ser usadas para el transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Cordialmente,



Adwar Moises Casallas Cuellar
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Melissa Pulido Bonilla
Revisó: Nydia Cristina Cerinza Leal, Luis Fabián Ocampo Marulanda
Aprobó: Adwar Moises Casallas Cuellar